



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2017-00250– 00.
Asunto: 1) Ordena Oficiar Pagador.

Armenia, 01 diciembre 2021.

En atención a la constancia anterior, y visto que se siguen constituyendo depósitos judiciales por descuentos al ejecutado, se tiene que:

1. El proceso se terminó por pago total de la obligación, mediante auto del 07 de julio de 2020 (fl. 42 doc. 01).
2. En el numeral tercero se dispuso:

...“ Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que el ejecutado Jhon Jairo Beltrán Manga con cc 1.083.456.664, que devenga en calidad de funcionario de la policía Nacional. Medida comunicada mediante el oficio Nro 2255 del 30 de mayo de 2017 (fl 3 cuad. med)

3. Se elaboró el oficio 795 del 15 de julio de 2020, con el fin de comunicar el levantamiento de la medida (fl 46 doc01).
4. Hay constancia en el expediente de la remisión de citado oficio por intermedio del centro de servicios (fl. 47 doc. 01)

Así las cosas, se oficia al pagador para que este acate lo dispuesto en auto de fecha 07 de julio de 2020 (fl. 42 doc. 01) en relación con el levantamiento de la medida cautelar dispuesto en el numeral 3 de mencionado auto, en virtud que el proceso se encuentra terminado.

Por lo que, por secretaria se le remitirá junto con el oficio copia del auto del 07 de julio de 2020 (fl. 42 doc. 01).

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de la empresa de servicio postal autorizado y /o correo electrónico que informe (n), lo aquí dispuesto.

ditah.gruno-embargos@policia.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial y /o correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 02 diciembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c1c3d6e264371991da770407eb79637b37929bd23950018534d7ad5c528302**

Documento generado en 01/12/2021 09:54:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>